



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número:

Referencia: S/EX-2018-27413468- -APN-DGD#MA TABACO MISIONES DESARROLLO APÍCOLA

VISTO el Expediente N° EX-2018-27413468- -APN-DGD#MA del Registro del ex- MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA el Componente: “Programa de Asistencia Financiera para la Reconversión, Tecnificación y Diversificación”, Subcomponente: “Desarrollo Apícola en Zonas Tabacaleras”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, y N° 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Desarrollo Apícola en Zonas Tabacaleras” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN” se obtendrán recursos para brindar asistencia técnica y capacitación a un grupo de productores de tabaco, con el fin de desarrollar en ellos la actividad apícola para producción de miel destinada a autoconsumo. Además, se financiará a través del FONDO ESPECIAL DEL TABACO la logística de compra y distribución de los materiales e insumos necesarios para conducir exitosamente la actividad.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentran la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido, se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por los Decretos Nros. 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSIÓN, TECNIFICACIÓN Y DIVERSIFICACIÓN”, Subcomponente: “Desarrollo Apícola en Zonas Tabacaleras”, por un monto total de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$980.071,06).

ARTÍCULO 2º.- El importe aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución será aplicado a cubrir los gastos que genere la puesta en marcha e implementación de un plan de desarrollo apícola en un grupo de productores tabacaleros. De dicho monto, la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$562.990,50) se destinará a la actividad “Adquisición de Colmenas”; la suma de hasta PESOS DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$213.236,25) que se destinará a la actividad “Equipamientos e Implementos”; la suma de hasta PESOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$95.844,63) que se destinará a la actividad “Equipamientos de uso Comunitario”; la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00) que se destinará a la actividad “Honorarios Capacitaciones”; la suma de hasta PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$35.229,60) que se destinará a la actividad “Combustibles”; la suma de hasta PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.302,43) que se destinará a la actividad “Librería”; y la suma de hasta PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$11.467,65) que se destinará a la actividad “Gastos Bancarios”.

ARTÍCULO 3°.- El período de ejecución del Subcomponente aprobado será el establecido en el Formulario F: “Cronograma de actividades” del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018 que integra el proyecto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución. En caso que el organismo responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación del cronograma, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar y autorizar su correspondencia.

ARTÍCULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El organismo ejecutor es la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 6°.- Las etapas para la transferencia del monto aprobado en la presente resolución, así como la operatoria para la evaluación de la ejecución, son las detalladas en el Anexo que, registrado con el N° IF-2018-61861751-APN-SSA#MPYT, forma parte integrante de la presente resolución. Para la evaluación de la ejecución, la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO podrá establecer las metodologías y los criterios de análisis complementarios a los mencionados en el citado Anexo, que estime pertinentes para realizar las tareas de evaluación.

ARTÍCULO 7°.- La transferencia de la suma de hasta PESOS NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$980.071,06) aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, en formato digital y en papel, el listado de beneficiarios definitivos, el cual deberá indicar la Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Nombre y Apellido, Localidad, Cantidad y Tipo de materiales a recibir.

ARTÍCULO 8°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo precedente, las sumas de hasta PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00), PESOS CIEN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$100.278,75) y PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$84.000,00) correspondientes a la compra de “Núcleos” de la actividad “Adquisición de Colmenas”, “Buzo ¾ línea ventilada con careta” de la actividad “Equipamientos e Implementos” y “Extractor de nueve cuadros” de la actividad “Equipamientos de uso Comunitario” respectivamente, sólo podrán ser transferidas una vez que el organismo ejecutor remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, los cotejos de precios correspondientes a la compra de los citados bienes.

ARTÍCULO 9°.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 7°, la suma de hasta PESOS CINCO MIL TRESCIENTOS DOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$5.302,43) que se destinará a la actividad “Librería” podrá ser transferida una vez que el organismo ejecutor remita, a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, la documentación que acredite el gasto realizado.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto en el Artículo 7°, la transferencia de la suma de hasta PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL (\$56.000,00), que se destinará a la actividad “Honorarios Capacitaciones”, estará condicionada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, de los correspondientes contratos e inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), entidad autárquica en la órbita del MINISTERIO DE HACIENDA.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor en cumplimiento de lo establecido en los Artículos 7°, 8° y 9° de la presente resolución.

ARTÍCULO 12.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la cuenta corriente recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 13.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 3-023-0941720935-4 del BANCO MACRO S.A., sucursal N° 23 de San Vicente – Misiones, denominada ACTIM-DESARROLLO APICOLA EN ZONAS TABACALERAS, perteneciente a la Asociación de Campesinos Tabacaleros Independientes de Misiones (ACTIM).

ARTÍCULO 14.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 16.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 17.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 18.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 19.- Regístrese, comuníquese y archívese.

